

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1839.)

Num. 6200

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Octubre)

Núm. 2284

Gobierno Civil

Seccion de Cuentas y Presupuestos

Circular

Aprobado con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de esta Capital para el próximo año de 1907, así como el repartimiento formado a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica éste a continuación comprensivo de la cantidad que ha correspondido a cada Ayuntamiento para atender a dichas obligaciones y a cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios del citado período lo que respectivamente se les señala.

Palma 3 de Octubre de 1906.

El Gobernador interino, Sebastián Domenge.

Reparto

Ayuntamientos	Habitantes	Pesetas
Palma	63.937	8.851'32
Algaida.	4.084	565'46
Andraitx	6.516	902'05
Bañalbufar.	707	97'87
Buñola	2.303	318'83
Calviá	2.567	355'36
Deyá.	842	116'56
Esportias.	2.953	408'80
Establiments	1.484	205'44
Estallenchs.	668	92'74
Fornalutx	793	109'78
Lluchmayor	8.859	1.226'42
Marratxí	3.815	528'14
Puigpuñent.	1.669	231'05
Sta. Eugenia	1.537	212'77
Sta. Maria	3.083	426'80
Sóller.	8.026	1.111'10
Valldemosa.	1.732	239'78
	115.575	16.000'00

Núm. 2285

Negociado 3.º - Circular

El Sr. Coronel de Artillería de esta plaza con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito tengo el honor de participar a V. S. que las fuerzas de esta Comandancia practicarán mañana ejercicios de fuego en el fuerte de Illetas, empezando a las 14; y a la misma hora al siguiente día en el fuerte de Torre d'en Pau. Dos horas antes de la expresada se izará la bandera nacional en el fuerte donde se verifiquen los ejercicios, la cual al empezar éstos será sustituida por una roja, que se arriará a la terminación: la dirección del tiro será aproximadamente normal al frente del puerto y en ambos días los blancos se situarán a distancias comprendidas entre 4.000 y 5.000 metros.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin de evitar desgracias.

Palma 3 de Octubre de 1906.

El Gobernador interino, Sebastián Domenge

Núm. 2286

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de cerdos cebados, en vivo, que se necesiten en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2287

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de Garbanos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante

los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2288

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2289

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro del aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2290

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Mi-

sericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font

Núm. 2291

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo dispuesto en el citado artículo.

Palma 1.º Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la Diputación provincial.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2292

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de

las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2293

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo dispuesto en el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2294

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de vino común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2295

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2296

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2297

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho para los presos pobres de la Cárcel de Audiencia durante el próximo año de 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2298

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy ha acordado contratar en pública subasta el suministro del pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2299

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro del pan de 2.ª clase que se necesite en el Hospital, en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2300

La Diputación provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado contratar en pública subasta el suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2301

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 21 de Agosto del corriente año según el acta aprobada en la que ha tenido lugar con esta fecha.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se anunció la llegada del Sr. Gobernador de la provincia saliendo a recibirle el Sr. Presidente, y el vocal Secretario D. Miguel Pons.

Ocupada la presidencia por el señor Gobernador hizo uso de la palabra manifestando que venía a cumplir un deber de cortesía con los señores que forman la Corporación provincial. Añadió que se congratulaba de presidir a dicha Corporación cuya acertada gestión le era bien conocida. Que sabía también que en el seno de la misma no se sostienen discusiones acaloradas, y que todos laboran para conseguir un mismo fin que es el bien de las Baleares, fin que no puede ser más laudable pues hacer patria chica es lo primero que debe pensarse dentro de la unidad de la patria grande. Y que no solo esperaba, sino que tenía la seguridad de que las relaciones entre la Corporación y el Gobierno de su cargo se inspirarían siempre en la mayor cordialidad.

El Sr. D. José Alcover Presidente de la Diputación manifestó al Sr. Gobernador que ésta había oído con suma complacencia y agradecimiento las palabras del Sr. Gobernador con cuya presidencia se honraba. Aseguró que la Corporación estaba animada del firme propósito de perseverar en la misma conducta que hasta ahora ha venido siguiendo, y que en sus relaciones con el Gobierno Civil de la provincia había de esforzarse para contribuir dentro del límite de sus facultades a facilitar la acertada gestión del digno representante del Gobierno de S. M. a cuyas atenciones no dejaría nunca de corresponder.

En este estado manifestó el Sr. Gobernador Presidente que atenciones del servicio reclamaban su presencia en el despacho del Gobierno Civil, y después de saludar efectuosamente a los señores Diputados se retiró del salón, siendo acompañado por los mismos señores que habían salido a recibirle.

Ocupada nuevamente la Presidencia por el Sr. Alcover se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública transcribiendo otra del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de dicho ramo participando que por Real orden de 17 de Julio último ha sido provista mediante concurso una de las dos plazas de Ayudante numerario que había vacantes en la Sección técnica de la escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de esta provincia, disponiendo al propio

tiempo que se amortice la obra en cumplimiento de la disposición octava de la Real orden de 30 de Enero de 1904, quedando de este modo satisfactoriamente resuelta la petición formulada por esta Diputación. Acordándose que la Diputación quedaba enterada, y que se uniera al expediente de su referencia.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes transcribiendo la Real orden por la que se aprueba el proyecto presentado al concurso por el Arquitecto D. Tomás Gomez Acebo para la construcción de un edificio en que han de instalarse reunidas las enseñanzas oficiales de carácter general y técnico en esta Capital por un presupuesto de 1.494.235'24 pesetas; significando al propio tiempo que ha dispuesto S. M. que se conceda como primer premio de dicho concurso la dirección de las obras, cuando se verifiquen, al referido Arquitecto D. Tomás Gomez Acebo, y el accésit consistente en tres mil pesetas a D. Francisco Roca Simó conservando éste la propiedad de su trabajo. Acordándose también por unanimidad que la Diputación quedaba enterada, y que se uniera al expediente de su referencia.

Se enteró seguidamente la Diputación de otra comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad participando que aquella Corporación acordó dar un voto de gracias a esta Diputación provincial y en especial a su Presidente por las facilidades que ha otorgado para la instalación del hospital ó enfermería de infecciosos.

Se dió cuenta de una instancia de la Sra. Presidenta de la Institución benéfica «Consultorio de niños de pecho y Gota de leche» solicitando una subvención para atender a la adquisición de los aparatos, y a los gastos de instalación. Después de cuya lectura manifestó el Sr. Presidente que tratándose de una institución de carácter puramente local, y desconociendo el apoyo material que haya de prestarle el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, juzgaba conveniente que se autorizara a la Comisión provincial para que pueda acordar la resolución que entienda procedente cuando haya podido reunir los datos al efecto necesarios.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el repartimiento entre los pueblos del partido de Ibiza de la cantidad de 600 pesetas a que ascienden los gastos de alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de 1.ª instancia y de Instrucción de aquel partido, señalando el plazo de diez días para que los Ayuntamientos interesados puedan deducir agravios de las cuotas que les han correspondido.

De acuerdo con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda se aprobó el repartimiento entre los Ayuntamientos del partido de Palma de la cantidad de 459'66 pesetas, importe de las obras de habilitación del local que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; resolviendo al propio tiempo ordenar a los Alcaldes de los pueblos de dicho partido paguen con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente las cuotas que les han correspondido a medida de su insignificancia.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Mahón para reformar la división administrativa de aquel término municipal, en el que propone:—1.º Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de aquella Corporación municipal en la sesión que celebró el día 9 de Abril último por el que aprobó dicha reforma en los términos propuestos por la Comisión de Gobernación y del Censo de su seno en su dictamen de 7 del mismo mes.—2.º Desestimar el recurso de D. Juan Orfila y otros vecinos de Mahón en

cuanto solicitan que sea aprobado el proyecto de división administrativa de aquel término municipal que acompañan a su recurso.—3.º Que quedando así restablecidas las cosas al ser y estado que tenían al darse cuenta al Ayuntamiento de la resolución del Sr. Gobernador de la provincia de 27 de Enero del corriente año, se recomiende al Ayuntamiento de Mahón proceda inmediatamente a la instrucción de nuevo expediente para reformar la actual división administrativa de aquel término municipal teniendo presente lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y siguiendo los trámites establecidos en el artículo 88 de la misma ley. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes se procedió a la votación resultando aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de otro dictámen emitido por la misma Comisión de Fomento en vista de los antecedentes relativos al colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza, y de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 Julio 1900 y 1.º Julio 1902, en el que propone se acuerde =1.º Que se manifieste al Ayuntamiento de Ibiza que si al inaugurarse en 1.º Octubre próximo el curso de 1906 á 1907 el Colegio de aquella Ciudad no se halla restablecido en su primitiva condición de Colegio de 2.ª enseñanza incorporado al Instituto provincial (hoy General y Técnico de esta provincia) dejará de pagarse desde aquella fecha la subvención concedida a dicho establecimiento.—2.º Que atendido el carácter de establecimiento local del referido Colegio, el Ayuntamiento de Ibiza deberá contribuir á su sostenimiento cuando menos con una cantidad igual á la que en concepto de subvención perciba de los fondos provinciales, y por lo tanto del crédito consignado en el presupuesto provincial no se pagará trimestralmente en concepto de subvención más que la mitad de los gastos ocurridos durante el respectivo trimestre.—3.º Que para poder apreciar la cuantía de la cantidad que haya de librarse en cada trimestre con arreglo á la base anterior, el Ayuntamiento deberá remitir una cuenta trimestral indocumentada comprensiva de todos los gastos é ingresos ocurridos durante el mismo. Y al finalizar el ejercicio económico deberá rendir cuenta justificada de todos los gastos é ingresos ocurridos en el Colegio durante el mismo, que deberá someter á la censura y aprobación en su caso de esta Diputación provincial.—Y no habiendo sido impugnado por ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó otro dictámen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Felanitx para declarar comprendido en el plan de carreteras municipales de aquella Ciudad un camino que desde la carretera de Palma á Porto Colom ha de conducir á la comarca del Pla de Eumeña, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que despues de haber oído al Sr. Ingeniero jefe de la misma, y en uso de la facultad que le está reservada en el párrafo 3.º del art. 50 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, puede declarar comprendido en el plan de carreteras municipales de Felanitx el camino proyectado.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por las Comisiones de Fomento y Hacienda reunidas en vista de la proposición presentada en la sesión de 21 de Abril último por los Diputados Don José Socias y D. Rafael Moll relativa á que se acuerde solicitar del Gobierno de S. M. la cesión de la propiedad del Consulado de Mar con la condición de restaurarlo segun el ante proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Roca y

Simó, y destinarlo á Palacio de Artes y Ciencias en la forma que la Diputación estime acertada obteniendo las sumas necesarias por los medios económicos que en la misma proposición se indican; en el que proponen por mayoría de votos se acuerde desestimar la proposición que ha motivado dicho dictámen.

Se dió lectura despues al voto particular formado por la minoría de dichas Comisiones reunidas en el que proponen se acuerde aprobar dicha proposición en todas sus partes. Y despues de detenida discusión en la que tomaron parte los Sres. Moll, Barceló, Socias y Gradoli, Massanet y Pons, propuso el Sr. Socias y Gradoli que para terminar quedara retirada su proposición sin que recayera votación sobre ella, toda vez que era conocido el resultado que daría puesto que nueve Diputados firman el dictámen, y cinco el voto particular. En vista de cuya manifestación declaró el Sr. Presidente que quedando retirada la proposición por sus autores no procedía que recayera votación ni en el dictámen, ni en el voto particular que habia motivado.

El Sr. Pons manifestó que una vez retirada la proposición entendía que el trabajo ejecutado por el Arquitecto señor Roca autor del proyecto no debia quedar sin remuneración, y propuso se acordara concederle una gratificación de mil á mil quinientas pesetas.

Y despues de haber manifestado el Sr. Presidente que la tarifa oficial de honorarios de los Arquitectos no tenia aplicación al proyecto formado por el Sr. Roca toda vez que no lo habia ejecutado en virtud de acuerdo de la Diputación, preguntó si se acordaba concederle la gratificación de mil quinientas pesetas propuesta por el Sr. Pons; acordándose así por unanimidad, y que dicha suma se pagará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Agosto corriente.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no habian pagado todavia el tercer trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio; acordándose concederles un plazo de diez dias para que puedan formalizar el ingreso de las cantidades que respectivamente adeudan por el expresado concepto, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se harán efectivas por la via de apremio.

El Sr. Presidente manifestó que en aquel día se cumplía el vigésimo quinto aniversario de la fecha en que el Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura fué elegido por primera vez Diputado á Cortes por el Distrito de Mallorca, y propuso que con este motivo la Diputación acordara felicitarle, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que habia tenido la honra de recibir la visita del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis quien le expresó su gratitud á la Corporación por motivo de haberle obsequiado con la paleta de plata que utilizó para el solemne acto de la colocación de la primera piedra del Manicomio provincial. Acordándose que la Diputación quedaba reconocida por la atención de S. S. Ilms.

El mismo Sr. Presidente manifestó que era un hecho público que en la Iglesia del ex convento de Capuchinos en esta ciudad se habia instalado una comunidad de frailes de dicha orden, y como aquel Convento pertenece en propiedad á la Diputación por haberle sido cedido por Real orden de 12 de Mayo de 1842, y el art. 74 de la ley provincial impone á las Diputaciones el deber de conservar todos los bienes, derechos y acciones que correspondan á la provincia y á los establecimientos que de ella dependen, propuso se acordara dirigir atenta comunicación al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis parti-

cipándole que la Diputación tiene inscrito su titulo de propiedad del mencionado templo en el registro de la misma de este partido, rogándole en consecuencia se sirva reconocer el derecho que asiste á la Diputación, ó en caso contrario exponer las consideraciones en que se apoye para dejar de reconocerlo. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se tomaron los siguientes acuerdos.—1.º Suscribirse por cuatro ejemplares á la Continuación de la Biblioteca Catalana.—2.º Adquirir diez ejemplares de la Historia de Pollensa publicada por D. Mateo Rotger Pbro.—3.º Adquirir 25 ejemplares del folleto «Centenario del apresamiento del buque pirata el Papa». Cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El Sr. Pons manifestó que la falta de comunicación directa entre el lugar de S' Arracó y el puerto de Andraitx causaba graves perjuicios al comercio toda vez que para embarcar los productos de aquella comarca tenian que dar un gran rodeo aumentando de este modo considerablemente los gastos de acarreo, y propuso en consecuencia se acordara conceder al Ayuntamiento de Andraitx una subvención de trescientas pesetas con destino á la construcción de un camino directo entre el referido sufragáneo y el puerto de aquella villa, cuya suma debería pagarse con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente por no existir crédito autorizado para este gasto. Siendo aprobada por unanimidad dicha proposición.

Y despues de haber declarado el señor Presidente terminadas las sesiones de la primera reunión ordinaria del corriente año, levantó la que se estaba celebrando.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2302

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente, se cita á Pablo March Romaguera (a) Panet y á su criado para que comparezcan el día 9 de Octubre próximo venidero, á las 11, á la Junta administrativa que se ha de celebrar para ver y fallar un expediente de aprehensión de tabaco de contrabando y del que resulta que el día 25 del actual los indicados individuos guiaban por las calles de esta capital el carro que conducia el tabaco aprehendido.

Palma 29 Septiembre de 1906.—El Secretario, Mateo Rus.

Núm. 2303

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Contribución industrial

Constitución de gremios.—De conformidad con lo determinado en el art. 84 del vigente reglamento del ramo, esta Administración convoca á los industriales cuyo número excede de diez y que figurando en la matricula del actual año, tienen derecho á constituir gremio para el nombramiento de los Síndicos y Clasificadores que les correspondan, con arreglo á instrucción.

En su consecuencia, los interesados de las referidas clases se servirán concurrir al local de esta Administración de Hacienda en los dias y por el orden que á continuación se expresan, con el fin de cumplimentar el precepto reglamentario, entendiéndose que, si en el día y hora señalados, no concurriese á la Administración individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entendera que el gremio renuncia á su derecho, ó sea, al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos, conforme deter-

mina el artículo 85 del Reglamento del ramo.

No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente, lo cual se justificará con el oportuno recibo que necesariamente habrán de exhibir, presentando además la cédula personal del actual año, sin cuyo documento, no serán admitidos á la convocatoria.

Palma 28 Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Gremios que se citan

Día 8 Octubre 1906

A las 10.—Vendedores de muebles de lujo.

A las 10 y media.—Tiendas al pormenor de ferreteria.

A las 11.—Vendedores al pormayor de cereales y harinas de todas clases.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de tejidos de seda finos, etc.

A las 12.—Droguerías al pormenor.

A las 12 y media.—Vendedores al pormayor de arroz y legumbres.

A las 13.—Establecimientos de librería.

Día 9.

A las 10.—Tiendas al pormenor de mercería ó paquetería.

A las diez y media.—Vendedores al pormenor de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las 11.—Tiendas de perfumería.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de jamones y tocino.

A las 12.—Vendedores al pormenor de curtidos.

A las 12 y media.—Vendedores de azulejos y baldosines finos.

A las trece.—Tiendas al pormenor de harinas.

Día 10.

A las 10.—Tiendas al pormenor de comestibles.

A las 10 y media.—Tabernas.

A las 11.—Vendedores al pormenor de calzado hecho.

A las 11 y media.—Tiendas de abacería.

A las 12.—Cafés en que el precio de la taza no exceda de 20 céntimos.

A las 12 y media.—Paradores y mesones.

A las 13.—Tiendas de gorras y monteras.

Día 11.

A las 10.—Tablajeros.

A las 10 y media.—Bodegones y figones.

A las 11.—Carbonerías.

A las 11 y media.—Casas de pupilos que paguen desde 125 pesetas á 749 de alquiler anual.

A las 12.—Cafés económicos, en los que el precio de la taza no exceda de 10 céntimos.

A las 12 y media.—Tabernas fuera del casco de las poblaciones.

A las 13.—Tiendas de cordeles y sogas.

Día 12

A las 10.—Tiendas para la venta, en cantidades menores de seis litros ó kilogramos, de aceite, vinagre y jabón.

A las 10 y media.—Tiendas de cacharros, vasijería ordinaria y vidrios blancos.

A las 11.—Vendedores al pormenor de camisolines.

A las 11 y media.—Tiendas para la venta al pormenor de frutas y hortalizas.

A las 12.—Tiendas de libros rayados.

A las 12 y media.—Agentes que actúan asuntos en Oficinas públicas.

A las 13.—Agentes de Aduanas.

Día 13

A las 10.—Comerciantes.

A las 10 y media.—Comisionistas llamados de tránsito.

A las 11.—Comisionistas con residencia fija.

A las 11 y media.—Corredores colegiados de comercio.

A las 12.—Especuladores en aves llamadas de corral.

A las 12 y media.—Tratantes en carnes.

A las 13.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

Día 15

A las 10.—Abogados.

A las 10 y media.—Notarios colegiados según la Ley.

A las 11.—Procuradores de los Tribunales.

A las 11 y media.—Farmacéuticos.

A las 12.—Dentistas que no son médicos.

A las 12 y media.—Sombrereros con obrador y tienda.

A las 13.—Guarnicioneros, con venta solo de los efectos que construyan en su taller ú obrador.

Día 16

A las 10.—Plateros dedicados exclusivamente á composturas.

A las 10 y media.—Albarderos.

A las 11.—Barberos.

A las 11 y media.—Caldereros.

A las 12.—Carpinteros con taller abierto.

A las 12 y media.—Constructores de carros.

A las 13.—Cuberos.

Día 17

A las 10.—Escultores.

A las 10 y media.—Engastadores de piedras falsas.

A las 11.—Herrereros y cerrajeros.

A las 11 y media.—Hojalateros y vidrieros.

A las 12.—Hornos de bollos y bizcochos.

A las 12 y media.—Panaderos en horno de plaza fija.

A las 13.—Sastres sin géneros.

Día 18

A las 10.—Silleros ó constructores de sillas.

A las 10 y media.—Torneros.

A las 11.—Zapateros.

Núm. 2304

Negociado de Propiedades

Anuncio.—D. Antonio Mayol vecino de Mahón, partido judicial de Menorca, propietario del terreno lindante con una parcela de terreno sobrante de la carretera vieja de Mahón á Ciudadela que mide 147 metros cuadrados y linda con la carretera nueva entre el 8.º y 9.º hectómetros del kilómetro 21; ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de la citada parcela que por su proximidad al pueblo de Mercadal aconseja que no se ponga impedimento alguno á la regular edificación de los solares contiguos.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicación con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 20 de Mayo de 1865.

Palma 29 Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 2305

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 8 del mes de Octubre próximo á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en público subasta de un caballo, carro y guarniciones, apresados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 169 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo entero alazan de unos diez y ocho años.	25'00
Un carro.	32'00
Unas guarniciones.	11'00
Total.	68'00

La subasta se verificará en un solo

lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 29 Septiembre 1906.—El Administrador de rentas, Francisco Figuerola.

Núm. 2306

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día cinco de Noviembre próximo, lunes, á la hora doce, tendrá lugar en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, pública subasta para la venta de la parcela sobrante en la vía pública, edificable, procedente de la expropiación de «Can Bitle» lindante con las calles de Cererols, Jaime II y Monjas, bajo el tipo en alza de 39.150 pesetas (Treinta y nueve mil ciento cincuenta pesetas) y con sujeción á las condiciones aprobadas por esta Corporación é Instrucción vigente, de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El solar se vende libre de toda carga ó censo y con los derechos á la medianería existentes, que tiene el Ayuntamiento.

La superficie se ha calculado, en ochenta y siete metros cuadrados, cuya medición acepta de antemano el rematante.

Los licitadores constituirán en la Caja del Ayuntamiento un depósito provisional de 1.950 pesetas 50 céntimos, cuyo resguardo con la cédula personal correspondiente se acompañará á la proposición.

El rematante vendrá obligado á dar principio á la edificación dentro del primer año á contar de la fecha de la escritura de venta á su favor y á satisfacer la cantidad íntegra del remate en el acto del otorgamiento, siendo de cargo del mismo los gastos de dicha escritura y los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, B. Calvet.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

D.... vecino de.... domiciliado en.... provincia de.... y que vive en.... calle de.... n.º.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º.... y provisto de su cédula personal correspondiente n.º.... que acompaña.

Deseando adquirir el solar situado en las calles de Jaime II, Cererols y Monjas procedente de la antigua casa llamada «Can Bitle» ofrezco para la adquisición de dicho solar la cantidad de (pónganse en letra) sugetándome en todo á las condiciones de subasta.

Palma de Noviembre de 1906.

(Firma entera)

Núm. 2307

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 210 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 idem.—Consumo calculado durante el año, 38 433.—Producto anual, 576'49 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 idem.—Consumo calculado durante el año, 55.000.—Producto anual, 825 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 120 ptas.

Artículos: Paja, forrage y demás yerbas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 155 000.—Producto anual, 651 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 149.917.—Producto anual, 449'75 pesetas.

Total, 2.952'24 pesetas.

Costitx á 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Jaime Arrom.—Por A. del A.—El Secretario, José Vallespir.

Núm. 2308

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 9 pesetas.—Arbitrio, 0'90 idem.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 1.600.—Producto anual, 320 pesetas.

Artículos: Palomas y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'70 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 idem.—Consumo calculado durante el año, 18.000.—Producto anual, 180 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'40 pesetas.—Arbitrio, 0'05 idem.—Consumo calculado durante el año, 1.800.—Producto anual, 90 ptas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 idem.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Leña no utilizada para las industrias.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 idem.—Consumo calculado durante el año, 280.000.—Producto anual, 1120 pesetas.

Artículos: Paja y forrages.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante

el año, 60.000.—Producto anual, 840'00 pesetas.

Total 4.310'00 pesetas.

Establiments á 12 de Septiembre de 1906.—P. El Alcalde Presidente, El Teniente 1.º, Juan Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 2309

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el venidero año de 1907, queda á efectos de reclamación, expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 26 de Septiembre de 1906.—P. el Alcalde, El Teniente 1.º Juan Martorell.—P. A. del A.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 2310

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Formentera 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. del A.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2311

ALCALDIA DE IBIZA

Aprobado por este M. I. Ayuntamiento el padron de cédulas personales de este término para el próximo año de 1907, se hace público que, á efecto de reclamación, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ibiza 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 2312

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por el término de quince días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Reus.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 2313

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1907 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de diez días á contar de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular dentro este plazo las reclamaciones que consideren necesarias legalmente.

Estalenchs 1º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2314

ALCALDIA DE ALAYOR

Industrial.—Formada la matrícula de industria y comercio de esta población para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Alayor 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pena.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

La matrícula industrial y de comercio formado para este término y año de 1907, permanecerá expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamación á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que este anuncio aparezca inserto. San Lorenzo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 2316

El padrón de cédulas personales formado para este término y año de 1907, permanecerá expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á efectos de reclamación, á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que este anuncio aparezca inserto. San Lorenzo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 2317

El padrón de carruajes de lujo formado para este término y año de 1907, permanecerá expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á efectos de reclamación, á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que este anuncio aparezca inserto. San Lorenzo 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 2318

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa y asociados en Junta municipal que en el próximo año de 1907 el cupo de consumos con sus recargos autorizados se hagan efectivos por medio de reparto vecinal en el caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones hasta el día ocho inmediato á las once de la mañana en esta Casa Consistorial.

En caso de dar resultado negativo se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de las memoradas especies por un periodo de uno á tres años para el día trece siguiente y si también resulta negativa se celebrará la segunda el día veinte y tres.

Siempre que no tengan efecto los expresados medios se señala el día treinta y uno para la primera subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes y si no da resultado se señalará la segunda el ocho del inmediato noviembre y si también resulta desierta tendrá lugar la tercera el diez y seis siguiente.

Tales subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los plazos señalados de diez á once por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en el oportuno expediente que de manifiesto estará en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Riera.—P. A. de la J. M.—Salvador Galmés, Secretario.

Eúm. 2319

AYUNTAMIENTO DE INCA

La Junta municipal de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, vista la imposibilidad de llevar á la práctica la recaudación directa, para hacer efectivo el cupo de Consumos al Tesoro en el próximo año de 1907, acordó ensayar el medio de los encabezamientos gremiales por un año, á cuyo efecto se invita por medio del presente, á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones hasta el día diez de Octubre inmediato á las diez de su mañana.

No ofreciendo resultado dicho medio, se anuncia 1.ª subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre todas las especies sujetas al impuesto, por un periodo de uno á tres años para el día 15 de igual mes.

En caso de no dar resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo

objeto para el día 26 del repetido mes de Octubre, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

Dichas subastas anunciadas, tendrán lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones continuado en el expediente de su razón que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ioca 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2320

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en sesión de veinte y uno del actual hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1907 por medio de reparto vecinal caso de no dar resultado ninguno los otros medios establecidos por la vigente Ley del ramo, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á ciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el día seis de Octubre próximo.

No dando resultado aquel medio, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies por el plazo de un año, teniendo lugar la primera subasta el día trece de Octubre próximo, y si resulta negativa se procederá á la segunda el día veinte y tres de dicho mes de Octubre.

No produciendo efecto ninguno de los medios indicados, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el treinta y uno de Octubre próximo; no dando ésta resultado la segunda tendrá lugar el día ocho de Noviembre y si tampoco diese resultado, se cebrará la tercera y última el día diez y siete de dicho mes de Noviembre.

Todas las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial de diez á once por el sistema de pujas á la llana, debiendo todo licitador presentar la garantía necesaria con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y el rematante la correspondiente fianza.

Esporlas 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A. y A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2321

D. Antonio Catañá Salvá, Alcalde constitucional de Lluchmayor.

Hago saber: Que con arreglo al Capítulo XXIV del Reglamento de Consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año de 1907; intentado los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio; y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa Consistorial de este pueblo el día 20 de Octubre próximo pasado á las once para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo, convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Lluchmayor á 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Catañá.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2322

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies de Consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente durante los próximos cinco años de 1907 á 1911 inclusive, y á este efecto se anuncia la subasta por el tipo de 64 993'49 pesetas á que asciende el importe de los derechos y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consis-

toriales el día 15 de Octubre próximo desde las once á las doce de la mañana por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se efecto hallase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo indispensable para ser licitador haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 3.249'61 pesetas á que asciende el 5 p^o sobre el tipo de subasta, viniendo el rematante obligado á prestar como fianza del contrato la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Pollensa 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Aloy.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Gabriel Guiraut.

Núm. 2323

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Deschada la administración Municipal para hacer efectivo el cupo encabezado por consumos para 1907, y habiéndose acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años. Este Ayuntamiento anuncia la subasta de todas aquellas especies para el día trece de Octubre próximo, á la hora de las once, en el local de la Secretaría municipal, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Para el caso de no haber remate, se verificará una segunda subasta, el veintitres del citado mes, en los mismos local y hora señalados para la primera, admitiéndose en ésta, posturas por valor de las dos terceras partes del importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Llubi 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario interino.

Núm. 2324

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Consumes.—Acordado por este Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos y recargos municipales durante el año 1907 se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones ante esta Alcaldía hasta el día 6 de Octubre.

No dando resultado el medio indicado se anuncia el de arriendo á venta libre de las especies por un plazo de uno á tres años cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 y si resulta negativa se procederá á la segunda el día 10.

No teniendo efecto ninguna de los medios indicados se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre, no dando resultado tendrá lugar la segunda el día 28 y si tampoco diere resultado tendrá lugar la tercera y última el día 4 de Noviembre.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en esta Casa Consistorial á la hora de las diez por el sistema de pujas á la llana y arreglamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valldemosa 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2325

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 25 de los corrientes acordó sacar á pública subasta la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el madero», «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» durante el año próximo 1907, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero del año próximo pasado; con objeto de que durante los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan

presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Andraitx 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan Secretario.

Núm. 2326

ALCALDIA DE CIUADDELA

Fomento.—Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. José Canet Guitard, vecino de esta ciudad, pidiendo permiso para instalar un motor de gas sistema Crossley, tipo Oescopia de unos caballos de fuerza, en la casa n.º 15 de la calle de St.ª Clara, con destino á la fabricación de monederos de plata, chocolate, y otras industrias; y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Ciudadela 25 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.

Núm. 2327

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento, la expropiación de la línea llama Son Felip Vey, propia de Sebastian Morey Salamanca, para mercado de ganados, situada entre las calles de Luis Carreras y Santos Apóstoles, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el objeto que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho acuerdo, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Muro 26 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—P. A. D. A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2328

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el proyecto de alineación y rasante de las plazas de San Juan, Plaza de San Agustín y parte de la calle de las Creus de esta villa, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Pons.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2329

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, á instancia del Procurador D. Agustín Fuster, en nombre y representación de D. José Martí y Ventosa, se declaró mediante auto de diez y siete de Julio último que á causado estado en concurso necesario de acreedores á Don Pedro Colom y Xamena y se ha acordado publicar dicha declaración previniendo que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario nombrado Don Francisco Pizá y Barceló, ó á los Síndicos luego que estén nombrados; y se citen á los acreedores de dicho concursado Don Pedro Colom á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se convoca á los mismos acreedores á junta general que tendrá lugar en la Sala que ocupa este Juzgado el día veinte y dos de Octubre próximo y hora de las doce para el nombramiento de Síndicos de dicho concurso.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

y demás sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad.

Palma de Mallorca seis de Septiembre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2330

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Caldentey Pascual apodada «Es General» de veinte y siete años de edad, soltero, peon de albañil, vecino que fué del término de Palma en el caserío del Terreno, calle de Santa Rita número uno, cuyas demás circunstancias personales no constan y hoy de ignorado paradero; para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de ramas de acebuche bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de Instrucción de la Nación y demás autoridades é individuos de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el actual paradero ó domicilio del indicado Antonio Caldentey y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Palma veinte Septiembre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Guillermo Vidal.

Núm. 2331

Hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda, pende un expediente promovido por D. José Alcover y Maspons en el concepto de Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares y como tal representante de la persona y bienes heredados por el asilado Francisco Durán y Llabrés de D. Francisco Rosselló y Cabanellas según el último testamento de este finado, en cuya demanda ordinaria solicita que en definitiva se declare que dicho asilado en la casa Misericordia de esta provincia es el heredero universal de D. Francisco Rosselló y Cabanellas de conformidad con el testamento del mismo que, ante el Notario D. Miguel Carrió, otorgó día doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis y en consecuencia que se le adjudiquen todos los bienes de la herencia de su causante.

En efecto: mediante el mismo testamento otorgado en la ciudad de Felanitx se hace constar que el disponente es hijo de Miguel y de Margarita consortes difuntos, natural de dicha ciudad, de estado soltero, propietario, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle del Convento número treinta y tres y despues de hacer los legados pios de costumbre, lega á cada uno de sus hijos que acaso tuviere en el día de su muerte y á los póstumos la parte de bienes que por derecho de legítima corresponda á cada uno y si alguno le premuriere con hijos se entendería con éstos *in stirpem et non incapita*, comprende el siguiente apartado: «Quinto: del remanente de sus bienes, así muebles como inmuebles, voces, derechos, créditos y acciones, presentes y futuros, instituye por su heredero universal propietario al varón existente en la casa de Misericordia de la ciudad de Palma que se llame Francisco y de ellos el más aproximado á la edad de diez años ya sea de más ó de menos; nombrando por curador de dicho heredero y de sus bienes al Presidente de aquella casa oculta de la misma y en su defecto un individuo de aquella Junta que será nombrado por el Presidente y administrará sus bienes como mejor convenga en utilidad de dicho heredero á quien se dará la instrucción necesaria y seguirá los estudios correspondientes hasta tener el título de Abogado; y llegando á la mayor

edad se le hará entrega de cuanto le perteneciera dándole cuenta y razón de todo lo que sea obligación de los curadores». Con lo demás que debería hacerse para el caso de que en dicha casa Misericordia no hubiese ninguna persona llamada Francisco, según la copia de la escritura de testamento presentada que con su partida mortuoria de la que resulta que falleció en ocho Abril del corriente año, obran unidas á los autos.

Practicadas las diligencias consiguientes al objeto de averiguarse á quien correspondía la herencia de que se trata, dió por resultado que el antedicho Francisco Durán y Llabrés, nacido el veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco es el más próximo á la edad exigida y por consiguiente el llamado á la herencia del testador conforme se expresa en el último de los hechos alegados por su representación en la mentada demanda en relación á los documentos que también figuran unidos.

Admita la misma demanda se acordó á la vez en providencia de once Julio del corriente año llamar por edictos á los que se creyesen con derecho á los bienes del testador á los fines y efectos prevenidos en la misma providencia en armonía con lo dispuesto en los artículos mil ciento cuatro y siguientes concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en su consecuencia el día siguiente se expidió el primer edicto llamando á los que se creyesen con derecho á los referidos bienes para que compareciesen á deducirlo dentro del término de dos meses á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, la que tuvo lugar el veinte y cuatro inmediato, sin que haya comparecido persona alguna á reclamar los mismos bienes dentro del mismo plazo de dos meses, por cuya razón y en atención á lo que dispone el otro artículo mil ciento once de dicha ley mediante providencia de ayer recaída á solicitud del instante tengo acordado que se haga un segundo llamamiento por igual término, forma y con la misma publicidad que el anterior.

En su virtud, se expide el presente segundo edicto, llamando á los que se crean con derecho á las bienes de D. Francisco Rosselló y Cabanellas, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2332

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Rafael Clar en nombre de D.^a Coloma de Asprer y Gonzalez y D. Miguel Serra de Gayeta y Bonst obrando éste en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Juana de Asprer y Gonzalez contra D. Francisco de Asprer y Pastors y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma á veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis. D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de dicha ciudad y su partido. Habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D.^a Coloma de Asprer y Gonzalez, soltera, sin profesión y de esta vecindad y don Miguel Serra de Gayeta y Bonet, obrando en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Juana de Asprer y Gonzalez, mayor de edad y vecina de la villa de La Puebla defendidas por el Letrado D. José Alcover y representadas por el procurador D. Rafael Clar, sobre cancelación de gravámenes y extinción de obligaciones del predio Llenaire, contra cualesquiera personas que se crean con derecho á las diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que por el concepto de mejoras se declararon de cargo de D. Francisco de Asprer y Fuster en las liquidaciones de

la herencia de D.^a Francisca Danús y Sandes y en especial contra D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors, como únicos herederos de su padre D. Manuel de Asprer y Martorell; contra cualesquiera sucesores directos ó indirectos de D.^a Maria Antonia de Asprer y Martorell que se crean con derecho á participar de la tercera parte de los bienes por aquella cedidos á D. Francisco de Asprer y Fuster que se reservó la misma cedente en la escritura de cesión de ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete ante D. Hermenegildo Martí; y contra los herederos ó sucesores de D. Francisco de Asprer y Martorell que pretendan tener derecho á ciertas hipotecas y censos y especialmente contra los hermanos D.^a Juana y D. Francisco de Asprer y Fuster á quienes correspondió parte de la herencia indicada, de cuyos demandados, D. Francisco de Asprer y Pastors es vecino de esta capital, los hermanos D. Francisco y D.^a Juana de Asprer y Fuster, la son de la villa de Pollensa y los demás de ignorado paradero, todos ellos declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado y... Fallo que debo declarar y declaro extinguidas ó ineficaces, en perjuicio del predio Llenaire, la obligación de pagar la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, de que se hizo responsable á Don Francisco de Asprer y Fuster por las mejoras del referido predio al ser adjudicado en la testamentaria de D.^a Francisca Danús y Sandes; la de pagar las legítimas que pudiesen corresponder á los hijos de los hermanos premuertos de Don Antonio y D. Ramon Siler de la Plana que estos impusieron al propio D. Francisco de Asprer y Fuster en la escritura de 18 de Diciembre de 1883 ante D. Guillermo Sancho; y por último declaro nulos y de ningún valor ni efecto, las hipotecas y los censos reseñados en el número duodécimo de la seccion de hechos de la demanda, mandando la cancelación de sus inscripciones en el Registro de la propiedad correspondiente; sin hacer especial imposición de costas. Atendida la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para que les sirva de notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—J. Eduardo Tormo.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en la audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal.» El número duodécimo de la seccion de hechos de la demanda que comprende las hipotecas y censos aludidos en la preinsentada sentencia, es del tenor siguiente:

a.—Hipoteca de cien libras constituida por Matias Salas Rebas y su consorte Margarita Llobera y Capllonch á favor de D. Francisco de Asprer y Martorell en virtud de escritura otorgada en Pollensa el día 15 de Septiembre de 1862 ante el Notario D. Gabriel Llabrés sobre una porción de tierra de extensión de una cuarterada procedente del predio Llenaire habiendo sido inscrita al folio 124 del libro 2.^o de contratos de Pollensa en el Registro antiguo. La finca hipotecada lleva en el Registro el n.^o 261 y aparece inscrita en el Registro moderno á favor de D. Francisco de Asprer y Fuster al folio 93 del tomo 45 de Pollensa.—b. Otra hipoteca de ciento veinte y siete libras constituida por Gabriel Torrandell Vives á favor del mismo D. Francisco de Asprer y Martorell en otra escritura de 25 de Agosto de 1862, ante el mismo Notario sobre una finca de tres cuarterones de extensión señalada con los números 84 y 95 del plano geométrico de Llenaire, de que procedía, cuyo gravamen fué inscrito ó registrado en 30 de Septiembre de dicho año al folio 191 del libro cuarto antiguo de Pollensa de ventas rústicas, y traslado al primer asiento de inscripción, en los libros modernos de la finca n.^o 2524 folio 117 tomo 611 del Registro libro 54 de Pollensa.—c. Un censo reservativo de ocho libras y una gallina creado á favor de D. Francis-

co de Asprer y Martorell en la escritura de venta que su apoderado D. Jaime Escat y Gibert otorgó á Miguel Serra y Rosselló en escritura de 15 de Septiembre de 1862 ante el repetido Notario D. Gabriel Llabrés, sobre una porción de tierra procedente del predio Llenaire é inscrita en el Registro de la propiedad bajo el n.^o 255 al folio 163 vuelto del tomo 45 del Registro libro 5.^o de Pollensa.—d. Otro censo de siete libras y una gallina creado á favor de D. Francisco de Asprer y Martorell sobre la finca y en la escritura que se citan en el apartado letra a.—e. Otro censo de cuatro libras diez sueldos y una gallina creado á favor de Don Francisco de Asprer y Martorell en la escritura de venta que á nombre del mismo otorgó D. Jaime Escat á D. Pedro José Cerdá y March en escritura de 12 de Septiembre de 1862 ante el repetido Notario Llabrés de una porción de tierra procedente de Llenaire que quedó afecta al censo señalado en el Registro con el número 854 folio 239 vuelto tomo 188 del Registro libro 17 de Pollensa.—f.—Otro censo de once libras y dos gallinas, impuesto á favor de D. Francisco de Asprer y Martorell sobre la finca y en la escritura que se citan en el apartado letra b.—g. Otro censo de ocho libras y tres gallinas creado á favor de D. Francisco de Asprer y Martorell en la escritura que su apoderado D. Jaime Escat otorgó en 26 de Agosto de 1862 ante el Notario Llabrés, vendiendo á D. Francisco Cifre y Vives una porción de tierra de tres cuarteradas y un cuarteron de cabida de pertenencias del predio Llenaire señalada en el Registro con el n.^o 197 al folio 12 vuelto del tomo 40 libro 4.^o de Pollensa; y=h. Otro censo de cinco libras y una gallina creado á favor del propio D. Francisco de Asprer y Martorell en la venta que en su nombre otorgó D. Jaime Escat á D. Francisco Cifre y Vives en otra escritura de 9 de Septiembre de 1862 ante Llabrés impuesto sobre una porción de tierra de una cuarterada de cabida que lleva en el Registro el número 198 del tomo 40 libro 4.^o de Pollensa folio 17.

Y mediante á que D. Francisco de Asprer y Pastors y demás demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se pública dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma dos de Octubre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, P. A.—Antonio Capdebou, Oficial auxiliar.

Núm. 2333

D. Evaristo G. Avellanal y Baujo, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto, se anuncia por segunda vez, la muerte sin testar de D. Antonio Bosch y Gómez, natural de Ibiza en las Islas Baleares, como de cuarenta años de edad, soltero, marinero é hijo de Antonio y Maria que falleció en esta Ciudad el día catorce de Octubre de mil novecientos seis, para que las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo comparezcan á deducirlo en este Juzgado, sito en la calle de Cuba número uno, entresuelos, con los documentos necesarios dentro del término de dos meses.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia de las Islas Baleares se libra el presente en la Habana á veinte y seis de Julio de mil novecientos seis.—Evaristo Avellana.—Ante mí, Adolfo Miquel.

Núm. 2334

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de diez y ocho de Agosto último y de ayer, recaídas en el expediente que pende ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía del infrascripto, sobre reclusión definitiva de la presunta incapaz Rosa Font y Pelliser, natural de Calviá,

instituida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por haber terminado el periodo de observación en el departamento de dementes del Hospital provincial, se cita, llama y emplaza á Juan Font y Pellicer, natural y vecino que era de Calviá y actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de un mes á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser oído con respecto á la necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva de dicha Rosa Font Pellicer.

Palma veinte y uno de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Tomás.

Núm. 2335

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido, mediante providencia del día de hoy, dada en los autos preparación de demanda promovidos por D. Bernar de Simó Casanovas contra D. Juan Janer y Ripoll en ignorado paradero; se cita á éste por segunda vez para que, el día nueve de Octubre próximo, á las once, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de absolver bajo juramento indiciario la posición para él formulada, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de su firma para los efectos de la ejecución si no compareciere en el día y hora señalado y de pagarle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 2336

D. Basilio Villalonga y Pons, Juez municipal suplente, por ausencia con licencia del propietario, de la Villa de Alayor, partido judicial de Mahón, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que los hermanos D. Pedro y D. Juan Mascaró y Pons solicitaron información posesoria para inscribir á su favor pro-indiviso y en iguales partes en el Registro de la Propiedad de este Partido, las dos fincas siguientes:

1.^a Un cercado conocido por «La Crua de Cutania» situado en el camino de Llu-menias sección novena de este término municipal, de once áreas veinte centiáreas de extensión superficial, lindante al Norte con tierras de Pedro Pons Anglada, al Este con un sendero, al Sur con huerta de D.^a Francisca Desclaus y con otro sendero y al Oeste con tierras de Rafael Vidal Tuduri.

Y 2.^a Una pieza de tierra compuesta de seis cercados antiguos situados en el camino de Torralba, sección diez y siete de este mismo término, de extensión superficial aproximada de tres hectáreas veinte y siete áreas, lindante al Norte con tierras de herederos de D. Juan Villalonga y Pons, otras de D. Bartolomé Mascaró y Pons y otras de Don Antonio Mascaró Llambias; al Este con tierras de D. Diego Trémol Mascaró; al Sur con tierras de don Basilio Eorich Llambias y otras de don Antonio Pons Pons, y al Oeste con, dicho camino de Torralba.

Y habiéndose hallado en el referido Registro asiento contradictorio, por providencia de hoy recaída á instancia de los solicitantes he ordenado la expedición de los correspondientes edictos por cuya virtud se cita á los herederos ó sucesores de D. Pedro Mascaró y Orfila y á cuantas personas puedan tener derecho en la inscripción posesoria de que se trata, para que en el plazo de ocho días á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que les convenga, bajo apercibimiento que de no efectuarse se ratificará el auto de aprobación dictado en treinta y uno de Agosto último.

Dado en Alayor á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Basilio Villalonga.—Ante mí, Antonio Pons, Secretario.

Núm. 2337

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad en el juicio verbal que sigue D. Guillermo Figuerola y Martorell, vecino de la ciudad de Ica, contra D.^a Catalina Figuerola y Figuerola, sobre pago de cantidad, se cita á la mentada Figuerola y Figuerola, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día ocho de Octubre próximo á las doce horas se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indiciario las posiciones que se formularán por la parte demandante, bajo apercibimiento caso de que no comparezca de darlas por absueltas así materialmente y á su perjuicio, las que se formularán en aquel acto, previa declaración de su pertinencia.

Palma veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2338

Don Jaime Janer y Robinson, Aferez de de navo de la Armada, de dotación en el Cañonero «Nueva España» y Juez Instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un falucho con 26 bultos de tabaco llevada á cabo en 1.^o de Mayo último en el «Morro de la Calabaza» de esta Isla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los propietarios del genero y falucho apresado y á sus tripulantes para que en el termino de quince días á partir de la fecha en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan á bordo del expresado buque y ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, ruego á las Autoridades Militares, Civiles, Eclesiásticas y de Policía Judicial, que ordenen su busca y captura y que en cuanto sean habidos ordenen su conducción ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Abordo Palma 26 de Septiembre de 1906.—Jaime Janer.—P. S. M.—Enrique Andreu.

Núm. 2339

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que dispuesto por el Señor subintendente Militar de Mallorca en 25 del actual, la venta del material inutil existente en este Hospital, procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo venidero á las once del mismo en este Establecimiento sito en el Ex-convento de Santa Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como limites en dicho acto.

Palma 28 de Septiembre de 1906.—Tomás Ruiz Perez.

Núm. 2340

El Subinspector Jefe de Servicios del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado el suministro de la carne de vaca necesaria al consumo del Hospital militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á segunda y pública licitación por haber quedado desierta la primera que con las formalidades prevenidas en el reglamento de contratación vigente y R. O. C. de 9 de Diciembre de 1904, tendrá lugar á las 11 del día 18 del corriente mes en el local que ocupan las oficinas del expresado Establecimiento y ante el Subinspector Jefe de Servicios del mismo con sujeción al pliego general de condiciones y precio limite formado en 25 de Agosto del presente año, que estara de manifiesto en dichas oficinas todos los días no festivos desde las 9 á las 13, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus

proposiciones durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para esclarecer las dudas que puedan otrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate

Palma 2 de Octubre de 1906.—José Lacruz.

Modelo de proposición

Don N... N... vecino de ... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal dependencia) en ... de (tal mes y año) en terado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número... y pliego general de condiciones formado en 25 de Agosto del corriente año bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital militar de esta Plaza, se comprometo por sí (ó como apoderado de D N... N... según documento legal que acompaña á entregar con arreglo á dicho pliego la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) centimos (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2341

D. Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos á la contribución Urbana de los trimestres 3.^o y 4.^o de 1905, 1.^o, 2.^o y 3.^o de 1906 se encuentra comprendido el deudor que á continuación se expresa, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó de sus herederos que con fecha 19 Septiembre 1906 he dictado la siguiente

«Providencia.—Designando bienes del deudor D.^a Maria Rita Esposita llévase á efecto el embargo de los mismos toda vez que éstos son suficientes á cubrir el principal recargo y costas causaderas y que se causen hasta su efectivo pago y una vez verificados éstos estiéndanse los mandamientos de anotación preventiva de los mismos para su entrega al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.—Notifíquese esta providencia al deudor ó á sus herederos requiriéndoles para que en el plazo de 3.^o día presenten los títulos de propiedad de su finca en esta Agencia bajo apercibimiento de suplirlos á su costa»

Por cuanto no ha sido posible tener lugar dicha notificación su entrega al interesado por desconocer su paradero y hacerle saber el embargo de su finca sita en esta Ciudad calle de la Herreria n.^o 59 moderno y 17 antiguo de la mazona 77 consistente en botiga con entresuelo por lo que espongo el presente edicto en cumplimiento al párrafo 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 21 de Septiembre de 1906.—El Agente ejecutivo, P. A., Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2342

CONTRIBUCION TERRITORIAL

3.^o y 4.^o trimestres de 1905 y 1906

D. Pedro Odón Mut y Monserrat, Recaudador ejecutivo de la 2.^a Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 Septiembre de 1906 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verifica-

rá bajo mi presidencia el día once de Octubre próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (Felanitx, Plaza Rossells 12), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE-
FERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Luis Taberner y Oliver, una finca llamada Can Laluya del término de Felanitx, de cabida de seis cuarteradas setenta y nueve destres equivalentes á 4 hectáreas 40 áreas 52 centiáreas que lindan al Norte con tierras de Antonio Rigo Pons, Sur y Oeste con las de Sebastian Planas Bordoy y por el Este con camino.

La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 120 del tomo 1015 archivo 204 de Felanitx finca n.^o 9870 anotación letra A.

Y segun la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido resulta que la expresada finca segun el asiento que obra al folio 90 del libro 5.^o de contratos de la ciudad de Felanitx se halla afecta en mayor cabida á prestar los censos pasivos siguientes; dos cuarteras dos almudes y un cuarto de trigo al Real patrimonio Balear; cuatro libras á D. Salvador Valls y seis libras y cuatro sueldos al Estado. También deberá el comprador respetar las servidumbres de camino, saca de agua del pozo, servidumbres, que existan actualmente y que subsistirán perpetuamente, sin que resulte conocidamente y bajo los antecedentes con que se la determina gravada con ninguna otra obligación.

La referida finca tiene una riqueza imponible de 22 pesetas 26 cents, que capitalizadas al 5 p^o dá un valor al inmueble de 445 pesetas 20 cents., valor para la subasta. 272'80

2.^a Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto a diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Felanitx á 26 de Septiembre de 1906.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odón Mut,

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	97'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4050'91
Cargo.	4147'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3933'81

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 214'16
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	5'69	5'69
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	16'50	127'57	144'07
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	1044'81	"	1044'81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	500'00	3917'65	4417'65
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	1561'31	4050'91	5612'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	673'75	1033'19	1706'94
2 Policía de seguridad.	112'50	112'50	225'00
3 Policía urbana y rural.	92'50	67'50	160'00
4 Instrucción pública.	"	15'50	15'50
5 Beneficencia.	45'00	45'00	90'00
6 Obras públicas.	112'50	258'40	370'90
7 Corrección pública.	"	101'88	101'88
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	60'00	2213'84	2273'84
10 Obras de nueva construcción.	368'00	12'50	380'50
11 Imprevistos.	"	73'50	73'50
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	1464'25	3933'81	5398'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Son Servera á 30 Septiembre 1906.—El Depositario, José Sauchó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fleixas.—V.º B.º—El Alcalde, Pons.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1151'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	29466'41
Cargo.	30617'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	30331'54

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 286'28
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	57'80	610'08	667'88
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	3870'85	2734'89	6605'74
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	72'50	337'75	410'25
8 Resultas.	1821'04	"	1821'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	15783'73	25783'69	41567'42
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	21605'92	29466'41	51072'33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3475'65	3897'73	7373'38
2 Policía de seguridad.	1497'52	1596'60	3094'12
3 Policía urbana y rural.	290'15	2679'68	2969'73
4 Instrucción pública.	446'17	910'12	1356'29
5 Beneficencia.	653'70	307'20	960'90
6 Obras públicas.	3687'33	2689'15	6376'48
7 Corrección pública.	259'02	0'50	259'52
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	9247'86	17951'61	27199'47
10 Obras de nueva construcción.	600'00	125'00	725'00
11 Imprevistos.	297'11	174'05	471'16
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	20454'51	30331'54	50786'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx á 1.º Septiembre de 1906.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rogelló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Puig.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	171'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2915'22
Cargo.	3086'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2584'59

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 502'12
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	445'50	466'00	911'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	13'51	"	13'51
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3400'00	2449'22	5849'22
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	3859'01	2915'22	6774'23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1132'76	777'83	1910'59
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	90'00	96'66	186'66
4 Instrucción pública.	83'75	95'00	178'75
5 Beneficencia.	249'15	250'40	499'55
6 Obras públicas.	342'17	229'00	571'17
7 Corrección pública.	43'16	"	43'16
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1663'93	1115'20	2779'13
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	82'60	20'50	103'10
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	3687'52	2584'59	6272'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 1.º de Octubre de 1906.—El Depositario, Sebastian Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2312'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2903'34
Cargo.	5215'58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1658'22

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 3557'96
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	2223'75	756'75	2980'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	266'75	243'00	509'75
8 Resultas.	4272'46	"	4272'46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4071'28	1903'59	5974'87
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	10834'24	2903'34	13737'58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2529'06	938'12	3467'18
2 Policía de seguridad.	789'50	243'75	1033'25
3 Policía urbana y rural.	701'25	93'75	795'00
4 Instrucción pública.	80'00	"	80'00
5 Beneficencia.	500'00	"	500'00
6 Obras públicas.	924'79	250'00	1174'79
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	2194'55	"	2194'55
10 Obras de nueva construcción.	507'00	"	507'00
11 Imprevistos.	295'67	132'60	428'27
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	8522'00	1653'22	10180'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 1.º Octubre 1906.—El Depositario, Nicolás Casselas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.